



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIA

En el Palacio Provincial de Almería, a 27 de diciembre de 2016.


REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Gabriel Amat Ayllón**, Presidente de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**.


De otra parte, D. **MARCOS RECHE GALERA**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE ORIA**.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente Convenio, que es autorizado por el Secretario General Acctal. de la Corporación D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, a tenor de lo preceptuado en el art. 2º h) del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás disposiciones de aplicación.


MANIFIESTAN



Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye como competencia básica a la Diputación Provincial, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.



Segundo.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asigna a las provincias la asistencia técnica, económica y material a los municipios para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. En su artículo 13 define la asistencia económica de la Diputación a los municipios como las aportaciones de fondos destinados a financiar las inversiones, actividades y servicios municipales, que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.



Tercero.- Entre los objetivos de la Diputación Provincial de Almería para el presente ejercicio presupuestario se encuentra la asistencia económica a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación para el desarrollo de inversiones y actuaciones que los municipios consideren prioritarias. Para ello, ha incluido en el Presupuesto General para 2016 la aplicación presupuestaria 2000-942-46200.

Cuarto.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oria solicita asistencia económica para el pago de facturas derivadas de gastos corrientes (abastecimiento de agua y energía eléctrica).

Quinto.- Consta en el expediente informe técnico, de fecha 14 de noviembre de 2016, elaborado por el Jefe de Sección de Asesoramiento Económico del Área de

Asistencia a Municipios, en el que se constata la deficitaria situación financiera del Ayuntamiento de Oria, a efectos de justificar la necesidad de la asistencia económica pretendida por el Ayuntamiento a la Diputación de Almería para atender el servicio mínimo obligatorio de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

Por tanto, es voluntad de esta Corporación la colaboración con el Ayuntamiento de Oria en los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración de la Diputación Provincial de Almería con el Ayuntamiento de Oria para financiar los pagos correspondientes de las facturas relacionadas en el certificado de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, obrante en el expediente.

SEGUNDA.-IMPORTE DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

El importe de la deuda relacionada, por los conceptos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la certificación del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Oria de fecha 17 de noviembre de 2016, asciende a ochenta y un mil trescientos veintinueve euros con cuarenta y siete céntimos (81.329,47 €)

La Diputación Provincial de Almería financiará cincuenta mil (50.000) euros para sufragar los gastos relacionados en las facturas presentadas, según certificado referenciado.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de la asistencia económica de la Diputación se efectuará en un único plazo, tras la firma del presente Convenio.

CUARTA.- EJECUCIÓN

El Ayuntamiento de Oria deberá realizar las actuaciones concretas que constituyen el contenido esencial de la actuación en los plazos establecidos en el presente convenio.

En concreto, deberá liquidar la deuda con los proveedores como máximo hasta el día 31 de enero de 2017.

No obstante, podrá solicitar modificación en la ejecución de la actuación, en caso de que concurran circunstancias imprevistas o sobrevenidas, antes de que concluya el plazo para la realización de la inversión. Esta modificación deberá ser resuelta y autorizada por el órgano concedente de la subvención.

QUINTA.- OBLIGACIONES

La Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Oria deberán mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de



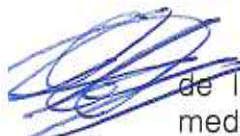
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

problemas e iniciativas, impulsando un sistema de comunicación directa e inmediata entre ambas instituciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Oria:


- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto aprobado, liquidando la deuda con los proveedores por importe de cincuenta mil (50.000) euros.
- b) Presentar cuenta justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
- c) Junto a la cuenta justificativa, el Ayuntamiento deberá aportar un Plan Financiero, donde se contengan las medidas que posibiliten la atención a las obligaciones y compromisos de la entidad y los eventuales estudios técnicos económicos que puedan acompañarse deberán incluir un plan de medidas que la entidad afectada pueda valorar para su implementación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial de Almería.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.-PUBLICIDAD



El Ayuntamiento de Oria se compromete a dar publicidad de la participación de la Diputación en la actuación ejecutada, mediante menciones realizadas en medios de comunicación, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa con la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN



El Ayuntamiento de Oria queda obligado a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha entidad está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos hasta como máximo el día 31 de marzo de 2017.

La cuenta justificativa se emitirá según modelo anexo, y a ésta se acompañará copia compulsada de las facturas abonadas con cargo a la subvención concedida, así como acreditación del pago.

En caso de incumplimiento de las obligaciones expresadas anteriormente en el plazo establecido para ello, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA.- FISCALIZACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Oria, en relación a la subvención percibida, estará sometida al Plan de Auditorías aprobado por la Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en los artículos 41 y ss. de la Ley referida en el apartado anterior.

NOVENA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio, será hasta la fecha de justificación del mismo, de conformidad con lo señalado en las cláusulas anteriores.

DÉCIMA.- NORMATIVA Y JURISDICCIÓN

La subvención articulada por medio del presente convenio se regirá por la normativa que le resulte de aplicación, y, en especial, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en B.O.P. nº 170, de 6 de septiembre de 2010 y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

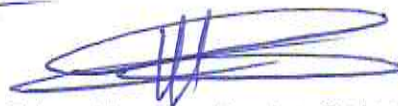
Y para que conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento; de lo que yo, como Secretario General, CERTIFICO.

EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN,



Fdo.: Gabriel Amat Ayllón

EL ALCALDE
EL AYUNTAMIENTO DE ORIA,



Fdo.: Marcos Reche Galera

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

CUENTA JUSTIFICATIVA

SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

ENTIDAD LOCAL

DENOMINACIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO

IMPORTE CONCEDIDO

IMPORTE A JUSTIFICAR

D/D^a _____, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local citada y, en relación con el proyecto subvencionado de referencia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que se han efectuado las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES REALIZADAS	IMPORTE
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
TOTAL	

Y se compromete a que los originales de justificantes de gastos y pagos relacionados estén a disposición de la Diputación Provincial de Almería para cualquier inspección y/o comprobación.

D/D^a _____, en calidad de Secretario/a/Interventor/a de la entidad local citada,

CERTIFICA que, según los antecedentes que obran en poder del beneficiario y en relación con la subvención de referencia:

1. Que se ha financiado el proyecto por la propia entidad local y la subvención procedente de la Diputación.

INGRESOS

	IMPORTE
Subvención Diputación	
Aportación de la propia entidad	
TOTAL	

2. Que se adjuntan copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos que se relacionan y corresponden a pagos realizados y derivados de las actuaciones del proyecto para el que se concedió la subvención, según los conceptos indicados a continuación, así como documentos acreditativos del pago de las mismas:

Nº FACTURA	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO	ACTUACION A LA QUE CORRESPONDE	FECHA PAGO
TOTAL					

3. Que los justificantes no han sido utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A,

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ALMERIA